

CONSULTAS SOBRE EL PROCESO DE LA SUBASTA

CONSULTA N° 7:

1. Sobre los criterios de calificación de la declaración de venta comercial en toneladas y en soles de los tres (3) mejores meses del 2024.

En el numeral 7.1.7.1, de las Bases, sobre Evaluación de la Propuesta Técnica, no está claro cómo se va a otorgar los puntajes en los criterios siguientes:

Con relación al Reporte Tributario, se consulta cuál sería el puntaje en el caso que me encuentre moroso por cinco (5) meses y haya declarado sin fraccionamiento, el puntaje será 0.473 o 1.575.

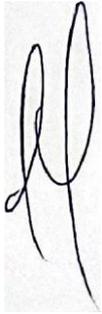
Reporte Tributario para Terceros emitido por SUNAT años 2024	Criterio	No declara	Declara Moroso > 2 meses	Declara con Fraccionamiento Atraso 1 mes o <	Declara con Fraccionamiento sin atrasos	Declara sin Fraccionamiento
	Puntaje		0.000	1.500	3.500	4.500
Puntaje Reporte Tributario Ponderado (0.315)		0.000	0.473	1.103	1.418	1.575

RESPUESTA:



El puntaje aplicable en este caso es 0.473, dado que la condición de morosidad (> 2 meses) prevalece sobre la modalidad de declaración sin fraccionamiento, con el objetivo de seleccionar las mejores propuestas de sostenibilidad económica, indicada en las Bases Administrativas en el Punto 1.1 – Objeto de la Subasta Pública.

2. Al criterio del valor comercial y al criterio sobre la venta en soles; debemos entender, por ejemplo, en el primer puntaje otorgado a la venta comercial en toneladas, de 0.300 puntos si se cumple que es < 59%, lo que no se precisa es con relación a qué sería < al 59%.



Declaración de Venta Comercial Total en Toneladas e ingresos en Soles de los tres (3) mejores meses del 2024	Criterio	<59%	60%-69%	70%-79%	80%-89%	90%-100%
	Puntaje		0.300	0.350	0.400	0.450
Declaración de Venta Comercial Total en Toneladas e ingresos en Soles de los tres (3) mejores meses del 2024	Criterio	<59%	60%-69%	70%-79%	80%-89%	90%-100%
	Puntaje		0.300	0.350	0.400	0.450

Agradeceremos aclarar la forma de otorgar los puntajes.

RESPUESTA:



De lo manifestado, se aclara que los porcentajes se tomaran en consideración en bases a todos los montos de tonelaje declarados por los participantes.



3. En el numeral 7.1.3.1, sobre los Requisitos legales, en el literal i., se señala: “En caso de persona jurídica, se requerirá copia simple del documento de constitución social de la empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos y acompañarse igualmente copia simple de las modificaciones de los estatutos del postor.”.

En lugar de este requisito, ¿se puede presentar la copia literal y la vigencia de poder con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de propuestas?

RESPUESTA:

De lo manifestado, ceñirse al numeral 7.1.3.1, literal “i”, Requisitos Legales, de las Bases Administrativas Subasta Pública Pabellón B2-2025-EMMSA.

